



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
 "Año de la Universalización de la Salud"



**CONVENIO GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**005**

Nro. -2020-GR.APURIMAC/GG

**CONVENIO ESPECIFICO DE AFECTACION EN USO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Y LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC.**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebra el Gobierno Regional de Apurímac a través de la Gerencia General Regional de Apurímac, con RUC Nro.205227141762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nro. 107, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional, Econ. Rosa Olinda Béjar Jiménez, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.23853112, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.058-2020-GR.APURIMAC/GR del 06/02/2020, con delegación de facultades para suscribir el presente en virtud al inciso c) del Art. 2do. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro.095-2019-GR.APURIMAC/GR del 31/01/2019, y de otra parte la Dirección Regional de Apurímac, con R.U.C. Nro. 20199873378, representado por su Director, el Magister Tito MEDINA WARTHON, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro.31039205, con domicilio legal en la Av. Pachacutec Mza. M, Lote 24, del distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: MARCO NORMATIVO**

- Constitución Política del Estado
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nro.28411.
- Decreto de Urgencia Nro.014-2019, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público 2020.
- T.U.O. de la Ley Nro.27444 de Procedimientos Administrativo General
- Ley Nro.27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus Modificatorias
- Decreto Legislativo Nro.1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.(Modificado por el Decreto Legislativo Nro.432 y TUO aprobado por D.S. Nro.242-2018-EF).
- Decreto Supremo Nro.007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley 29151.
- Directiva Nro.001-2019-EF/63.01“ Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- Resolución Nro.047-2016/SBN.



12106  
76



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GEBENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLAUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES.

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por finalidad orientar el uso de recursos públicos destinados a la Inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado por el Decreto Legislativo Nro.1252, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro.027-2017-EF, sus Directivas y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y Empresas del Sector Público, no financiero a que se refiere la Ley Nro.30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.

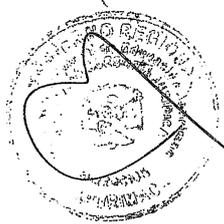
### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 EL GOBIERNO REGIONAL, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a la Ley y tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, oportunidades de sus habitantes, de acuerdo a los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Del mismo modo una vez ejecutado el Proyecto de Inversión, los Docentes de las Carreras de Producción Agropecuaria y Construcción Civil, así como los alumnos recibirán el fortalecimiento de Capacidades Técnicas Productivas en producción y transformación de la Micro Alga ESPIRULINA y, así mismo los estudiantes egresados realizarán sus prácticas pre-profesionales.

3.2 LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC, Es una persona jurídica de Derecho Público, institución sin fines de lucro, que tiene entre otros la finalidad de promover, diseñar, ejecutar, programas, proyectos y actividades dirigidos a desarrollar las capacidades en el campo de la Educación, que forme ciudadanos con competencias, valores y respeto a la conservación del ecosistema, incorpora niveles educativos articulados con currículos humanistas y modernos e integra instancias de gestión educativa descentralizada en el marco del Proyecto Educativo Regional.

3.3 Queda, establecido de forma expresa que, para efectos del presente Convenio, toda mención a las PARTES será entendida como El Gobierno Regional y la Dirección Regional de Educación.





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

La DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN entrega al GOBIERNO REGIONAL en calidad de AFECTACION EN USO de un terreno de un Área de 10,000 m2, (Una hectárea) ubicado en el Centro Experimental San Gabriel del distrito y provincia de Abancay, actualmente en posesión del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Abancay, para la implementación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Dirección Regional de la Producción - Dirección de Industria de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con Código de Idea N° 49546.



### CLAUSULA QUINTA: DE LA TITULARIDAD DEL BIEN

El bien materia de Afectación en Uso actualmente se encuentra en posesión del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Abancay, y es propiedad del Ministerio de Educación y en su representación la Dirección Regional de Educación tiene todas las facultades para celebrar y suscribir el presente convenio.

### CLAUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Son obligaciones del GOBIERNO REGIONAL:

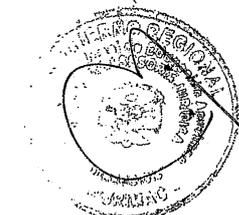


- Utilizar el predio materia de Afectación en Uso exclusivamente para el Proyecto de Inversión "Mejoramiento y ampliacion de los Servicios de la Dirección Regional de la Producción - Dirección de Industria de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con Código de Idea N° 49546 en las 7 provincias del departamento de Apurímac".
- Formular, Evaluar y Registrar en el Banco de Inversión.
- Brindar información a solicitud de la Dirección Regional de Educación sobre la Formulación de los Estudios del Proyecto.

Son obligaciones de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN:



- Ceder en "Afectación en Uso" terreno de un Área de 10,000 m2, (Una hectárea) ubicado en el Centro Experimental San Gabriel del distrito y provincia de Abancay, para la implementación del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Dirección Regional de la Producción - Dirección de Industria de la Provincia de Abancay del Departamento de Apurímac, con Código de Idea N° 49546. Brindar facilidades de información al Gobierno Regional para la Formulación de los Estudios del Proyecto.





005

**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
*"Año de la Universalización de la Salud"*



**CLAUSULA SETIMA: DURACION DEL CONVENIO**

De común acuerdo, las partes convienen que el presente Convenio Específico, tendrá un plazo determinado, con vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha de suscripción del convenio, siendo posible prorrogar el plazo de vigencia previo acuerdo de las instituciones suscribientes.

Al término del presente convenio el Gobierno regional, hará entrega del inmueble materia de afectación en uso y todas las mejoras incorporadas y/o adheridas a dicho inmueble en el marco de la ejecución del proyecto para su operación y mantenimiento.

**CLAUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION**

Las partes intervinientes coordinarán las acciones que fueran necesarias y que no están contempladas en el presente convenio, para armonizar el cumplimiento del presente convenio, para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

**CLAUSULA NOVENA: DE LA LIBRE SEPARACION**

El presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del T.U.O. de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley Nro.27444. En ese sentido si alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con una anticipación de no menor de treinta (30), días calendario manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

**CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION Y/O AMPLIACION**

Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación al presente convenio, se realizará a través de cláusulas adicionales, suscribiendo la respectiva Adenda.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA EXTINCION DE LA AFECTACION EN USO**

Son causales de extinción de la Afectación en Uso:

- El incumplimiento en la entrega del terreno materia del presente Convenio.
- El incumplimiento dentro del plazo establecido en la cláusula octava de la Formulación y Ejecución del Proyecto de Inversión.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.



57



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



Para la extinción del presente convenio específico, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, su voluntad de extinguir el convenio.

### CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los posibles conflictos o divergencias que pudieran presentarse por interpretación y/o ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos de común acuerdo por las partes, mediante trato directo, a través de la suscripción de una Adenda, la cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte del mismo. En la negociación primarán los principios de buena fe y común intención.

### CLAUSULA DECIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que consideran necesarias. Cualquier variación domiciliaria durante la vigencia del convenio, producirá sus efectos después de los cinco (05) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la parte introductoria se entenderá válidamente efectuada.

Las partes suscriben el presente Convenio Específico, en señal de conformidad, dejando constancia que en el mismo, no ha mediado error, dolo, violencia o intimidación que lo invalide. En la ciudad de Abancay a los 30 días del mes de junio del año dos mil veinte.



*Rosa Ojeda Bejar Jiménez*  
Econ. Rosa Ojeda Bejar Jiménez  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA GENERAL



*[Signature]*  
MAG. ROSA OJEDA BEJAR JIMÉNEZ  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION APURIMAC



6